



## 1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel.lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient”.

LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: **“las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal”**.

LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: “las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias **fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres**”. En el apartado 2.a, se añade: “las administraciones públicas promoverán la inclusión en los planes de estudio en que proceda, la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

REAL DECRETO 1397/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: “entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que **cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos**”.

ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA que adecua la **denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan**.

LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: **“Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de**

**género**". Y en su artículo 48 dice que: "Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista".

## **2. Análisis de los objetivos que se propone el título**

No incluye ninguna referencia al valor de la igualdad entre hombres y mujeres.

## **3. Análisis de las competencias generales y específicas**

En las Competencias Generales se alude al "Compromiso con el principio de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"; no así en las específicas del título en donde se detallan conocimientos concretos. Sin embargo, el compromiso con la igualdad, para ser efectivo, requiere no sólo declaraciones de principios, sino de una preparación intelectual adecuada para analizar y comprender, en este caso, el papel de las mujeres como sujetos históricos y los mecanismos que producen desigualdades entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos y momentos históricos.

## **4. Valoración de los contenidos de las materias y los módulos**

Llama la atención la incoherencia entre las declaraciones de intenciones que contienen los listados de competencias generales, en los que se alude, rutinariamente, al "Compromiso con los derechos fundamentales referidos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres", y la ausencia de toda referencia a este aspecto en las competencias específicas de cada módulo, así como en los contenidos y descriptores de las materias, en los que cabría esperar que se desarrollase y concretase tal voluntad. Ello resulta tanto más llamativo cuanto que contrasta con el dinamismo que los estudios de las mujeres tienen en la Universitat de València, muy especialmente en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales. En la titulación de Historia estas materias han venido funcionando desde el año 1994, ofrecidas por tres departamentos distintos, con gran aceptación por parte de los estudiantes (cinco grupos con una elevada matrícula).

La oferta actual se reduce a un módulo optativo (de 6 horas) para todo el grado.

La **transversalidad** supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen. (Estrategias para la acción aprobadas en la IV Conferencia Internacional de Beijing 1995)

En este sentido es totalmente inexistente. Aunque entre las competencias básicas de cada módulo aparezca de nuevo (como en el caso del grado en su conjunto) la referencia al “compromiso con los derechos fundamentales referidos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”, ello no se concreta en ninguna de las materias. En cuyos contenidos, revisados los descriptores de todas ellas, no se contemplan aspectos referidos al papel de las mujeres en la historia; ni siquiera en aquellos espacios culturales, artísticos, religiosos o privados en donde las mujeres tuvieron un protagonismo específico. Las mujeres, sencillamente, vuelven a ser invisible y del mismo modo se invisibiliza la diferencia de los sexos; los modelos de feminidad y masculinidad transmitidos a través de los tiempos, no es aquí un tema ni un problema historiográfico. Todo esto contradice absolutamente lo que se dice en las competencias del grado sobre la voluntad de enraizar los conocimientos con las preocupaciones actuales de la Sociedad y con las líneas historiográficas más novedosas.

## 5. Valoración del lenguaje

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes, ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con la política de propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecuen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

El lenguaje se utiliza predominantemente en masculino y en masculino singular (“*el profesor*” 15 veces y “*la profesora*”, ninguna. “*El alumno*”, 4 y “*la alumna*”, ninguna). Sin embargo, es frecuente la utilización de términos inclusivos como “*profesorado*”, “*alumnado*”, etc. lo cual se considera oportuno.

Ni una sola vez aparece el concepto de “*perspectiva de género*”, y el de “*genero*” aparece en 11 ocasiones, “*Igualdad*” aparece en 10 ocasiones, de las cuales 4 referidas a legislación.

## 6. Recomendaciones

*Primera:* Los objetivos del título deberían incluirse en el primer párrafo en los siguientes términos: “reconocimiento de la diversidad de culturas y civilizaciones, fomentando así el respeto a los valores y tradiciones culturales ajenas y al desarrollo de la conciencia cívica, así como a la igualdad entre hombres y mujeres”.

*Segunda:* Por coherencia con la alusión a los valores de igualdad entre las competencias del grado, y con el objeto de garantizar la adecuada formación del alumnado, la materia específica dedicada a la historia de las mujeres debería tener un carácter obligatorio.

Atendiendo a la claridad terminológica y a la mejor comprensión de cara al alumnado, tal materia debería llevar como título “Historia de las mujeres”, “Historia de la diferencia de sexos”, “Mujeres y hombres en la Historia”, denominaciones que incluyen la historia de género pero también otras dimensiones.

*Tercera:* Con carácter transversal, los descriptores de las distintas asignaturas deben incluir en la medida de las posibilidades, aspectos referidos a la construcción social de la diferencia de los sexos y la experiencia histórica de las mujeres.

*Cuarta:* Eliminar las formas sexistas del lenguaje, visibilizar a las profesoras, estudiantes, investigadoras, técnicas, etc, y utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

Valencia, 2 de diciembre de 2008

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández  
Directora